

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/545/Q
Asunto: Conclusión por conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 23 de noviembre de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/545/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas; atribuidos a Agentes de la Policía Civil de Coahuila Adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos

A continuación, se transcribe la queja..." Que el día 02 de noviembre del presente año alrededor de las 14 horas agentes de la Policía Civil de Coahuila arribaron en la unidad para dirigirse al interior del panteón del Ejido de San Antonio de los Bravos, argumentando que las personas que estaban encargadas filtro sanitario para el ingreso de los visitantes estaban cobrando por entrar, a lo cual se les dio la explicación que no se estaba cobrando, únicamente se estaban dando las medidas que la Secretaria de Salud nos había indicado para que las personas pudieran ingresar, y si hubiese una persona la cual no portaba un cubre bocas, se le podía ofrecer con un costo de recuperación ya que los cubre bocas fueron comprados por el comité del panteón ejidal, así mismo esta cuota de recuperación los ejidatarios los cuales son los que aportaron tierras para la consolidación de este, al tratar de explicarle a los dos elementos los cuales uno de ellos era del sexo masculino y la otra del sexo femenino, de nombre el masculino mencionándole realmente cual era la situación que se estaba suscitando, no importándoles nuestro dicho comentándonos en primer plano que nos habían denunciado, posteriormente nos dicen que es una denuncia anónima y para concluir nos dicen que fue un señalamiento por un vecino del ejido, empezamos a volver a dialogar argumentándonos que no se podía cobrar de ningún modo, nos empiezan a grabar cuando estamos dialogando con ellos se percatan que yo también saco mi celular, muestran molestia los dos oficiales dirigiendo la cámara a la altura del rostro de mi hijo menor de edad, reclamándonos que porque lo estaban grabando, empieza a decir el oficial masculino que ya es dieciocho quince que no me moviera del lugar, intento a dejar a mi hijo de nombre , ya que posee una discapacidad musculo esquelética severa, le hago la parada a un taxi y al momento de subirme la oficial femenina se dirige al taxi y me baja con lujo de violencia , estrujándome y forcejeándome para poder detenerme, el niño al ver esto empieza a gritar ya que vio como me estaban tratando dichos elementos, apretándole una mano a hijo menor de edad

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

comentándome los elementos que van a llamar a Pronnif para que me quiten a mi hijo, al mismo tiempo que mi niño se queja diciéndome que le habían apretado las manos, volvimos a dialogar por unos momentos y es cuando ella me amenaza constantemente diciéndome que iba a recurrir a Pronnif, unos minutos después se retiran del lugar amenazándome que iban a volver por mí, por mi hijo trayendo más apoyo para nuestras detenciones, Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, así como a mi familia y mis posesiones, ya que ha me dijeron que iban a volver por mi y por mi hijo de nombre "Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar."

Evidencias.

- 1.- Queja por comparecencia, presentada por _____ de fecha 10 de noviembre del 2021.
- 2.- Acuerdo de Admisión de fecha 16 de noviembre del 2021.
- 3.- Oficio con numero SV-4577/2021, en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad responsable con fecha de notificación 16 de noviembre de 2021.
- 4.- Oficio con numero SV-4578/2021, en el cual se informa admisión de queja con fecha de 16 de noviembre del 2021.
- 4.- Acuerdo de Recepción de informe de fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se hace recepción de informe SSP/DGDH/ : '2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 y recibido el día 22 de noviembre de 2021, signado por la _____ La Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Publica en el cual se acepta la conciliación propuesta ante esta autoridad.

Motivación y fundamentación

En análisis y valoración de lo expuesto por el quejoso, quien reclamó **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas**; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que **Agentes de la Policía Civil de Coahuila Adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado** acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: "Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi ACEPTACION a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera."

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 23 de Noviembre de 2021 por la _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Amenazas**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----CÚMPLASE.-